

240-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Accesibilidad Sin Exclusión en el cantón Matina de la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Matina, provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración **y no presenta inconsistencias**. La estructura del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN MATINA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502730126	LINDOR CRUZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
702030147	NANCY REBECA ALVARADO YUBANK	SECRETARIO PROPIETARIO
702030273	ERNESTO ROBIN ATENCIO ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
702600748	YARICSA DANIELA MARTINEZ VALVERDE	PRESIDENTE SUPLENTE
501580303	WALTER HERNANDO CORDERO ARIAS	SECRETARIO SUPLENTE
702570018	MARIA FERNANDA RAMIREZ AVENDAÑO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
800740161	ROSA NEREIRA YUBANK GODINES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS DESIGNADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502730126	LINDOR CRUZ JIMENEZ	TERRITORIAL
501580303	WALTER HERNANDO CORDERO ARIAS	TERRITORIAL
702570018	MARIA FERNANDA RAMIREZ AVENDAÑO	TERRITORIAL
702030273	ERNESTO ROBIN ATENCIO ROJAS	TERRITORIAL
702030147	NANCY REBECA ALVARADO YUBANK	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/smm/sba

C.: Expediente n.º 066-2005, Partido Accesibilidad Sin Exclusión

Área de Registro y Asambleas

Ref. Doc: 2405 y 2425, ambos de 2017